Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5317

Bielsa

Secretaría

Anuncio cobranza Tasa de Agua e Imar 3º Trimestre de 2026 en el municipio de Bielsa

Por medio del presente anuncio se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, los padrones de contribuyentes de la Tasa de Agua e Imar en el munipio de Bielsa

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía con fecha de 17/11/2026, los **padrones y listas cobratorias de la TASA por suministro de AGUA,** y recaudación del **IMAR**, referidos al **3º Trimestre de 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva (en los términos que se deducen del art.102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública; por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro, en período voluntario, de la Tasa de agua, en BIELSA . Oficina de Recaudación: Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo de Ingreso: Recibos no domiciliados: desde el 10 al 20 de diciembre, en periodo voluntario. Recibos domiciliados de la tasa de agua, se girarán por banco entre el 10 y el 15 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Bielsa, 18 de noviembre de 2026. La Secretaria-Interventora, Mª Montserrat Andrés Ibáñez.